

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez el presente expediente. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 10 de noviembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente solicitud en la que la Comisaría de Familia de Bucaramanga Oriente Turno V, concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la señora ESPERANZA QUINTERO PIMENTEL contra el fallo proferido el 22 de octubre de 2021, dentro del proceso de violencia intrafamiliar radicado bajo el No. 270 de 2021, procede el Despacho admitir el recurso de apelación.

Por ser pertinente se decreta prueba de oficio en segunda instancia:

Escuchar en declaración a la señora MARIA ELINA PIMENTEL, para lo cual se fija como fecha el próximo 23 de noviembre de 2021 a las 3:00 p.m en las instalaciones del Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga. La citada por su avanzada edad debe acudir acompañada de la persona responsable con la cual reside. Comúníquese

Notificar esta providencia al defensor de Familia y al ministerio público, para que intervengan en el presente proceso y comparezcan a la diligencia referida donde se escuchara en declaración a la presunta víctima de Violencia Intrafamiliar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la señora ESPERANZA QUINTERO PIMENTEL contra el fallo proferido el 22 de octubre de 2021, dentro del proceso de violencia intrafamiliar radicado bajo el No. 270 de 2021.

SEGUNDO: Notificar a las partes interesadas del presente proveído.

TERCERO: Decretar como prueba de oficio, Escuchar en declaración a la señora MARIA ELINA PIMENTEL DE QUINTERO, para lo cual se fija como fecha el próximo 23 de noviembre de 2021 a las 3:00 p.m en las instalaciones del Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga. La citada por su avanzada edad debe acudir acompañada de la persona responsable con la cual reside. Comúníquese.

CUARTO: Notificar esta providencia al defensor de Familia y al ministerio público, para que intervengan en el presente proceso y comparezcan a la diligencia referida donde se escuchará en declaración a la presunta víctima de Violencia Intrafamiliar.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bece6ad2768fb66ba221e5bb2da51b0467750ad2417a01a6a6efa5e6e2e
e9b93**

Documento generado en 11/11/2021 04:52:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**